

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. A la vista de las solicitudes presentadas, y comprobado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta Convocatoria, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Fomento, designará la empresa o empresas que, habiendo obtenido la mayor puntuación, sea nombrada empresa colaboradora para la puesta en marcha de este programa.

Artículo 2. Importe del Crédito que la Ciudad Autónoma destinará para este programa.

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), dispone de un crédito de 1.210.000,00 € para hacer frente al programa, importe que resulta de una subvención directa concedida por la Ciudad Autónoma y de los fondos asignados a la Ciudad en el Plan de vivienda 2005/2008.

Por ello, dicho importe será el máximo que se podrá comprometer para la puesta en marcha de este programa.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.-

La Ciudad Autónoma, a través de Emvismesa, otorgará una subvención a cada una de las Comunidades de Propietarios de los bloques de los grupos Ciudad de Málaga y Constitución, para la instalación de un ascensor, por un importe máximo de 33.000,00 €uros. Esta cantidad podrá ser aumentada, excepcional y puntualmente, para alguno de los bloques afectados, siempre que se justifique en exigencias técnicas, aunque su aprobación quedará condicionada al límite del crédito del programa, que asciende a 1.210.000,00 €

Artículo 4. Requisitos técnicos de los ascensores.-

4.1. Los ascensores que se instalen en los edificios al amparo de este programa, deberán cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo imposibilidad técnica debidamente justificada. Estos requisitos son los siguientes:

a) La cabina, de planta rectangular tendrá como mínimo 1,20 m. de fondo y 0,90 m. de anchura, con una superficie superior a 1,20 m². En sus paramentos verticales se instalarán pasamanos de 5 cm. de diámetro entre 80 y 90 cm. del suelo.

b) Las puertas en recinto y cabina serán automáticas, tendrán un ancho mínimo de 80 cm y su apertura contará con indicador acústico. Contarán con dispositivos de paralización de cierre mediante célula fotoeléctrica o dispositivo de alta sensibilidad. Su tiempo de apertura será suficiente para permitir el acceso y salida de personas con movilidad reducida.

c) La botonera estará situada en uno de los paramentos laterales y a una altura comprendida entre 50 cm. y 1,20 m. del suelo. Los botones, que no serán de contacto y sobresaldrán del plano del fondo, tendrán numeración doble, normal y en relieve, Braille. Los botones de alarma y parada destacarán de los demás por su color y tamaño.

d) Se colocarán, en el interior y en el exterior, indicadores acústicos de llegada y de sentido de desplazamiento. En las jambas se colocará el número de la planta en Braille y con caracteres arábigos en relieve.

e) Suelo no deslizante, sin alfombras o similares sueltas y enrasado con el embarque. Se admite una diferencia de 1,5 cm. en la nivelación.

f) Frente a la cabina existirá un espacio de 1,50 m. en espacios públicos y de 1,30 m. en viviendas.

g) La separación máxima de la cabina con las puertas exteriores en los descansillos será de 2 cm.

4.2. Asimismo éstos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación sectorial sobre aparatos elevadores, entre otros los establecidos en el R.D. 57/2005, de 21 de enero y en el R.D. 1314/1997, de 1 de agosto.

Artículo 5. Criterios de Selección.

Para seleccionar a la empresa colaboradora en la puesta en marcha de este programa, se puntuarán las ofertas presentadas según el siguiente baremo:

5.1.- Oferta Económica:

5.1.1.- Oferta Económica de la Instalación propiamente dicha, con vigencia, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2006:

Se presentarán dos Ofertas Base, una para cada uno de los Grupos de Vivienda incluidos en este programa, que deberán ser inferiores a 33.000,00 €, y en las que se deberán incluir el